

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES ESTATUTOS DEL CLUB ARBISTAR

1.- INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN PRELIMINAR.-

1.1.- **ARBISTAR 2.0, SOCIEDAD LIMITADA**, como empresa de cabecera de la Corporación Arbistar, en adelante, **ARBICORP**, es una empresa especializada en la creación, desarrollo y distribución de aplicaciones y servicios informáticos, y otros servicios análogos; y es propietaria del sitio web: <https://www.arbistar.com>

1.2.- **ARBISTAR 2.0, SOCIEDAD LIMITADA** es una entidad mercantil de nacionalidad española; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública de fecha **8 de mayo de 2019**, autorizada por el Notario de del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **don Nicolás Castilla García**, bajo el número **2.251** de su protocolo general, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 3.629, Folio 39, Sección 8, Hoja TF-62811, y, asimismo, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con el número 1.161.

1.3.- La Empresa tiene su domicilio social en Avenida Antonio Domínguez, número 5, edificio Zentral Center, planta 5ª, local número 7; Playa de las Américas, término municipal de Arona; provincia de Santa Cruz de Tenerife, y opera con el **C.I.F. número B-76799014**.

1.4.- Formando parte de la heterogénea corporación empresarial que constituye y representa **ARBICORP** como compendio de empresas, **ARBISTAR COMMUNITY GROUP, S.A.**, en adelante, la **Empresa**, es una entidad del grupo especializada

en la gestión y administración de una amplia y variada oferta de servicios **ONLINE**, y en particular, en la gestión y administración de activos digitales en el mercado de criptomonedas.

1.5.– El precitado servicio de gestión y administración de activos digitales lo gestiona, dirige y proporciona la **Empresa**, bajo el nombre comercial de **CLUB ARBISTAR**, en adelante, el **Club**.

1.6.– **Glosario jurídico:**

- **Contrato de depósito:** El depósito, es un tipo de contrato civil en el que se le entrega, por el depositante, una cosa mueble en custodia al denominado depositario.
- **Depositario:** Persona o institución que cuida de los bienes o cosas de valor que se ponen bajo su custodia.
- **Depositante:** Persona que establece un depósito de dinero, valores, etc., para su custodia o como garantía de una obligación.
- **Criptomoneda:** Una criptomoneda es una moneda digital diseñada para funcionar como medio de intercambio. Utiliza la criptografía para asegurar y verificar transacciones, así como para controlar la creación de nuevas unidades de una criptomoneda particular.
- **Certificado de depósito:** El certificado de depósito es un título emitido por la depositaria, que ofrece una rentabilidad fija en el periodo de tiempo estipulado, y además es un título con la sustantividad propia de los títulos a que se refiere a la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, y asimismo, lleva aparejado ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Publicado en BOE núm. 7 de 08 de Enero de 2000.

- **Condiciones generales de la contratación:** Son condiciones generales de la contratación las cláusulas predispuestas cuya incorporación al contrato sea impuesta por una de las partes, con independencia de la autoría material de las mismas, de su apariencia externa, de su extensión y de cualesquiera otras circunstancias, habiendo sido redactadas con la finalidad de ser incorporadas a una pluralidad de contratos.
- **Régimen jurídico:** Es la potestad de aplicación de normas legales en casos concretos.
- **Fuero competente:** Es el Tribunal legítimo para conocer de una causa concreta.
- **Defensor del cliente:** Figura que una entidad puede voluntariamente crear para atender las quejas y reclamaciones de sus clientes.
- **Mediación:** La mediación es un Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos; alternativo porque es extra-judicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas.
- **Arbitraje:** es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes.

2.- OBJETO, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

2.1.- Las presentes Condiciones Particulares tienen por objeto regular los requisitos de acceso, permanencia y separación de los miembros del **Club**; el status de cada miembro, según cuál sea el módulo de participación al que se acoja el

cliente en el momento de su adhesión, y, por supuesto, para regular “stricto sensu” su actividad.

2.2.- Las presentes Condiciones Particulares tendrán un período de validez indefinido.

2.3.- La Empresa se reserva el derecho de modificar, unilateralmente, las presentes Condiciones Particulares, cuando sea necesario, a los efectos de adecuarse a los cambios legislativos, de negocio y/o tecnológicos.

2.4.- Los textos actualizados serán válidos y surtirán efecto desde su publicación en el Sitio Web oficial de **Club Arbistar** (<https://clubarbistar.com>). Por lo tanto, su vigencia temporal coincidirá con el tiempo durante el cual permanezcan accesibles, y hasta que sean modificadas, total o parcialmente, momento a partir del cual pasarán a tener vigencia los textos actualizados.

2.5.- Será condición inexcusable e indispensable para la adhesión al Club la previa lectura y aceptación expresa de las presentes Condiciones Particulares y, en particular, los avisos de prevención, política de privacidad, política de cookies y aviso legal.

3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-

3.1.- El **Club Arbistar** se crea con el propósito de promover la fidelización de aquellos clientes titulares de cualquier cuenta corporativa asociada a cualesquiera de las empresas que integran **ARBICORP**.

3.2.- La actividad de la Empresa, a través del Club, está orientada a la prestación de un servicio de gestión y administración de recursos digitales, previamente cedidos por el Cliente mediante el otorgamiento y firma de un contrato de depósito.

3.3.- Mediante su adhesión al **Club Arbistar**, los Clientes titulares de cuentas corporativas, en función de determinadas condiciones previamente establecidas, se beneficiarán de la oportunidad de obtener un rendimiento económico, supeditado

necesariamente a la previa suscripción de un contrato de depósito mercantil de activos digitales.

3.4.- A través de dicho contrato de depósito, el Cliente/Depositante autoriza expresamente a la Empresa, a la que atribuye total discrecionalidad y las más amplias facultades, para la gestión y administración de dichos activos digitales, bien entendido que dichas atribuciones han de ejercerse por la Empresa en interés del Cliente/Depositante, y siempre bajo el compromiso de total y exquisita transparencia y, en todo caso, con arreglo a criterios y pautas de máxima rentabilidad.

4.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE REGISTRO Y ACCESO AL CLUB.

4.1.- REQUISITOS.

4.1.1.- Para la incorporación al **Club**, y beneficiarse de los privilegios que se ofrecen a través del mismo, es necesario:

– Crear un perfil de usuario o, en su caso, disponer o ser titular de una cuenta corporativa en **ARBICORP**.

– Simultáneamente, y como condición “**sine qua non**” ha de suscribirse por el cliente el correspondiente contrato de depósito, a través del cual transfiere sus activos digitales, y confiere a la **Empresa** facultades de gestión y administración de tales recursos digitales.

4.1.2.- El Cliente deberá expresar necesariamente el módulo o módulos de participación a los que se vincula.

4.2.- DEL ESTATUS DE LOS MIEMBROS DEL CLUB Y DE SU AFORO.

4.2.1.- La posición de los miembros del club vendrá supeditada o estará en función del módulo o módulos de

participación a los que se acoja el Cliente en el momento de su incorporación al Club.

4.2.2.– La incorporación al Club Arbistar, sólo podrá realizarse bajo los siguientes módulos de participación:

- Módulo BASIC
- Módulo PARTNER
- Módulo EXECUTIVE
- Módulo PRIVILEGE
- Módulo ELITE

4.2.3.– Al incorporarse al Club, el Cliente, atendiendo a las condiciones requeridas para cada módulo, goza de plena libertad a la hora de elegir, de entre los módulos de participación propuestos, aquél que más se ajuste a sus intereses.

4.2.4.– El cliente, en la medida en que se atenga y cumpla con las condiciones requeridas para cada módulo de participación, tendrá la opción de vincularse libre, voluntaria y simultáneamente a varios de los módulos de participación ofertados, bien entendido que la participación del Cliente por cada módulo elegido será única y exclusiva.

4.2.5.– Incorporado al Club con arreglo al módulo o módulos de participación elegidos, el cliente en cualquier momento puede vincularse a cualquier otro módulo de participación de los ofertados, hasta el punto de que siendo miembro del Club puede estar acogido simultáneamente a todos los módulos de participación propuestos que desee.

4.2.6.– De la misma forma, el Cliente puede renunciar al módulo o módulos de participación a los que se haya acogido y, llegado que fuere el caso, abandonar, incluso, el Club, bien entendido que el Cliente deberá aceptar las penalizaciones a que hubiere lugar, si su aplicación fuere procedente en el momento de instar la renuncia, en tanto que ésta no se ajustara a los requisitos y compromisos de permanencia asumidos por el Cliente en el momento de su incorporación al Club.

4.2.7.- La Empresa se reserva la facultad de limitar el aforo del Club en el cualquier momento bien sea temporalmente o definitivamente, basándose en criterios de rentabilidad y sostenibilidad.

4.3.- DE LOS DIFERENTES MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CLUB ARBISTAR. REQUISITOS Y PRIVILEGIOS VINCULADOS A CADA MÓDULO.

4.3.1.- El estatus de los miembros del **Club** vendrá supeditado o estará en función del módulo o módulos de participación a los que se acoja el Cliente en el momento de su incorporación al Club.

4.3.2.- Los módulos de participación propuestos desde el **Club Arbistar** son los siguientes:

- Módulo BASIC
- Módulo PARTNER
- Módulo EXECUTIVE
- Módulo PRIVILEGE
- Módulo ELITE

4.3.3.- Los privilegios, requisitos y obligaciones vinculados a los diferentes módulos de participación son, en particular, los siguientes:

- **MÓDULO BASIC.**

La participación en el **Club Arbistar**, a través del módulo **BASIC** requiere del previo cumplimiento por parte del Cliente de los siguientes **REQUISITOS**, y comportará los siguientes **BENEFICIOS**:

REQUISITOS:

A) Ordinarios:

– Ser titular de una cuenta corporativa en ARBICORP.

– La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.

– La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales

B) Específicos:

– El cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club por importe de **0.02 bitcoins** y, mientras permanezca en el Club, el Cliente vendrá obligado a renovar anualmente dicho canon.

– La adhesión al Club, a través de este módulo de participación, requerirá de una aportación inicial, por cuenta y cargo del Cliente, en concepto de depósito, mínima de **0,10 bitcoins** y máxima de **1 bitcoin**.

– La aportación, por cuenta y a cargo del Cliente, a título de depósito, de sus activos digitales requerirá imperativamente de un compromiso de permanencia por tiempo de 12 meses.

BENEFICIOS Y GARANTÍAS:

A) Ordinarios:

– Sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos asumidos, el Cliente, de ordinario y en condiciones normales de estricto cumplimiento de sus obligaciones, conservará la propiedad de sus activos digitales.

- Al Cliente se le facilita tras la firma del contrato de depósito y cesión de sus activos digitales un certificado de depósito.

B) Específicos:

- La empresa ofrece al Cliente por el depósito de sus activos digitales un rendimiento mensual fijo del **5% mensual**, más un porcentaje variable que oscilará entre un **0,3%** al **1%**, cuya concesión queda al arbitrio de la Empresa, y, en todo caso, al volumen de beneficios resultante en dicho período de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP**.
- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos a título de depósito tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando, dado el caso hasta el máximo permitido en este módulo (1 bitcoin). A partir de entonces se vería obligado a cobrar cada ciclo mensual esa rentabilidad.

- MÓDULO PARTNER

La participación en el **Club Arbistar**, a través del módulo **PARTNER** requiere del previo cumplimiento por parte del Cliente de los siguientes **REQUISITOS**, y comportará los siguientes **BENEFICIOS**:

REQUISITOS:

A) Ordinarios:

- Ser titular de una cuenta corporativa en ARBICORP.
- La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.
- La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales

B) Específicos:

- El cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club por importe de **0.05** bitcoins y, mientras permanezca en el Club, el Cliente vendrá obligado a renovar anualmente dicho canon.
- La adhesión al Club, a través de este módulo de participación, requerirá de una aportación inicial, por cuenta y cargo del Cliente, en concepto de depósito, mínima de **0,2 bitcoin** y máxima de 3 bitcoin.
- La aportación, por cuenta y a cargo del Cliente, a título de depósito, de sus activos digitales requerirá imperativamente de un compromiso de permanencia por tiempo de 24 meses.

BENEFICIOS Y GARANTÍAS:

A) Ordinarios:

- Sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar en casos tasados por incumplimiento de los compromisos asumidos, el Cliente, de ordinario y en condiciones normales de estricto cumplimiento de sus obligaciones,

conservará la propiedad de sus activos digitales.

- Al Cliente se le facilita tras la firma del contrato de depósito y cesión de sus activos digitales un certificado de depósito.

B) Específicos:

- La empresa ofrece al Cliente por el depósito de sus activos digitales un rendimiento mensual fijo del 5,75% mensual, más un porcentaje variable que oscilará entre un 0,8% al 1,5%, cuya concesión queda al arbitrio de la Empresa, y, en todo caso, al volumen de beneficios resultante en dicho período de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP**.
- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos a título de depósito tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando, dado el caso hasta el máximo permitido en este módulo (3 bitcoin). A partir de entonces se vería obligado a cobrar cada ciclo mensual esa rentabilidad.

- MÓDULO EXECUTIVE

La participación en el **Club Arbistar**, a través del módulo **EXECUTIVE** requiere del previo cumplimiento por parte del Cliente de los siguientes **REQUISITOS**, y comportará los siguientes **BENEFICIOS**:

REQUISITOS:

A) Ordinarios:

- Ser titular de una cuenta corporativa en ARBICORP.
- La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.
- La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales

B) Específicos:

- El cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club por importe de **0.10 bitcoin** y, mientras permanezca en el Club, el Cliente vendrá obligado a renovar anualmente dicho canon.
- La adhesión al Club, a través de este módulo de participación, requerirá de una aportación inicial, por cuenta y cargo del Cliente, en concepto de depósito, **mínima de 0,5 bitcoin** y máxima de 10 bitcoin.
- La aportación, por cuenta y a cargo del Cliente, a título de depósito, de sus activos digitales requerirá imperativamente de un compromiso de permanencia por tiempo de 36 meses.

BENEFICIOS Y GARANTÍAS:

A) Ordinarios:

- Sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos asumidos, el Cliente, de ordinario y en condiciones normales de estricto cumplimiento de sus obligaciones, conservará la propiedad de sus activos digitales.
- Al Cliente se le facilita tras la firma del contrato de depósito y cesión de sus activos digitales un certificado de depósito.

B) Específicos:

- La empresa ofrece al Cliente por el depósito de sus activos digitales un rendimiento mensual fijo del 6,5% mensual, más un porcentaje variable que oscilará entre un 1,2% al 2%, cuya concesión queda al arbitrio de la Empresa, y, en todo caso, al volumen de beneficios resultante en dicho período de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP**.
- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos a título de depósito tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando, dado el caso hasta el máximo permitido en este módulo (10 bitcoin). A partir de entonces se vería obligado a cobrar cada ciclo mensual esa rentabilidad.

- MÓDULO PRIVILEGE

La participación en el Club Arbistar, a través del módulo PRIVILEGE requiere del previo cumplimiento por parte del Cliente de los siguientes **REQUISITOS**, y comportará los siguientes **BENEFICIOS**:

REQUISITOS:

A) Ordinarios:

- Ser titular de una cuenta corporativa en ARBICORP.
- La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.
- La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales

B) Específicos:

- El cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club por importe de **0.25 bitcoin** y, mientras permanezca en el Club, el Cliente vendrá obligado a renovar anualmente dicho canon.
- La adhesión al Club, a través de este módulo de participación, requerirá de una aportación inicial, por cuenta y cargo del Cliente, en concepto de depósito, mínima de **1 bitcoin** y máxima de 30 bitcoins.
- La aportación, por cuenta y a cargo del Cliente, a título de depósito, de sus activos digitales requerirá imperativamente de un compromiso de permanencia por tiempo de 48 meses.

BENEFICIOS Y GARANTÍAS:

A) Ordinarios:

- Sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos asumidos, el Cliente, de ordinario y en condiciones normales de estricto cumplimiento de sus obligaciones, conservará la propiedad de sus activos digitales.
- Al Cliente se le facilita, tras la firma del contrato de depósito y cesión de sus activos digitales, un certificado de depósito.

B) Específicos:

- La empresa ofrece al Cliente por el depósito de sus activos digitales un rendimiento mensual fijo del 7% mensual, más un porcentaje variable que oscilará entre un 1,8% al 2,5%, cuya concesión queda al arbitrio de la Empresa, y, en todo caso, al volumen de beneficios resultante en dicho período de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP**.
- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos a título de depósito tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando, dado el caso hasta el máximo permitido en este módulo (30 bitcoin). A partir de entonces se verá obligado a cobrar cada ciclo mensual esa rentabilidad.

- MÓDULO ELITE

La participación en el **Club Arbistar**, a través del módulo **ELITE** requiere del previo cumplimiento por parte del Cliente de los siguientes **REQUISITOS**, y comportará los siguientes **BENEFICIOS**:

REQUISITOS:

B) Ordinarios:

- Ser titular de una cuenta corporativa en **ARBICORP**.
- La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.
- La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales

B) Específicos:

- El cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club por importe de **0.40 bitcoin** y, mientras permanezca en el Club, el Cliente vendrá obligado a renovar anualmente dicho canon.
- La adhesión al Club, a través de este módulo de participación, requerirá de una aportación inicial, por cuenta y cargo del Cliente, en concepto de depósito, mínima de **5 bitcoin** y máxima de 50 bitcoins.
- La aportación, por cuenta y a cargo del Cliente, a título de depósito, de sus activos digitales

requerirá imperativamente de un compromiso de permanencia por tiempo de 60 meses.

BENEFICIOS Y GARANTÍAS:

A) Ordinarios:

- Sin perjuicio de la penalización a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos asumidos, el Cliente, de ordinario y en condiciones normales de estricto cumplimiento de sus obligaciones, conservará la propiedad de sus activos digitales.
- Al Cliente se le facilita tras la firma del contrato de depósito y cesión de sus activos digitales un certificado de depósito.

B) Específicos:

- La empresa ofrece al Cliente por el depósito de sus activos digitales un rendimiento mensual fijo del 8% mensual, más un porcentaje variable que oscilará entre un 2% al 3%, cuya concesión queda al arbitrio de la Empresa, y, en todo caso, dependiendo del volumen de beneficios resultante en dicho período de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP**.
- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos a título de depósito tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando, dado el caso hasta el máximo permitido en este

módulo (50 bitcoin). A partir de entonces se vería obligado a cobrar cada ciclo mensual esa rentabilidad.

En Anexo que se acompañará a las presentes Términos y Condiciones se adjuntará CUADRANTE RESUMEN de los módulos anteriormente reseñados.

5.- DISPOSICIONES COMUNES DE APLICACIÓN A TODOS LOS MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN EN CLUB ARBISTAR.

5.1.1.- Ser titular de una cuenta corporativa en ARBICORP.

5.1.2.- La aportación por cuenta y a cargo del Cliente de sus activos digitales.

5.1.3.- La suscripción del preceptivo contrato de depósito mercantil, a través del cual se transferirán los activos digitales.

5.1.4.- El Cliente deberá abonar por adelantado un canon de incorporación al Club, que tendrá que renovar anualmente mientras permanezca en el mismo. La renovación anual del canon, según el módulo elegido, deberá hacerse 30 días antes de la finalización o vencimiento del contrato. En caso contrario, la no renovación o impago del canon anual conllevará la cancelación de la cuenta, módulo o módulos elegidos aplicándose una penalización del 60% de los activos digitales que estuviesen en ese momento en depósito a favor de ARBICORP y dejando de pertenecer al Club Arbistar con pérdida de todos los beneficios y ventajas de que venía disfrutando hasta ese momento.

5.1.5.- Todas las aportaciones por el Cliente en el transcurso del mes entrarán en el sistema el día 1 del mes siguiente.

5.1.6.- Todas las aportaciones que el Cliente estime conveniente realizar hasta los límites máximos establecidos para

cada módulo de participación se realizarán desde el sitio web oficial (clubarbistar.com) en Bitcoin y no necesitarán de un nuevo contrato, ya que será vinculante al contrato inicial.

5.1.7.- El Cliente con arreglo al importe de los activos digitales cedidos, a título de depósito, tendrá la opción de hacer interés compuesto (compounding), capitalización o reinversión, sumando a la aportación inicial los rendimientos que se vayan devengando.

5.1.8.- Cuando el Cliente opte por hacer compounding, el importe de las ganancias que se suman al capital queda vinculado al compromiso de imposición acordado, sin que conlleve, por tanto, la fijación de un nuevo compromiso de permanencia más allá del establecido en el contrato de depósito.

5.1.9.- Las liquidaciones derivadas de las ganancias o rendimientos serán mensuales, y será necesario que el Cliente comunique a la Empresa antes del día 25 de cada mes la solicitud de reembolso de tales ganancias.

5.1.10.- Las ganancias serán abonadas al Cliente en la cuenta designada los días 1 de cada mes.

5.1.11.- Para el caso de que no medie comunicación por parte del Cliente, se entenderá que opta por hacer interés compuesto, compounding, capitalización o reinversión de las ganancias devengadas en el mes.

5.1.12.- A partir del momento en que El Cliente acumule activos digitales hasta el máximo autorizado establecido para cada módulo de participación, ya no podrá volver a hacer compounding, capitalización o reinversión y, por consiguiente, vendrá obligado a retirar mensualmente su cuota de ganancias devengadas durante el mes.

6.- DEL CONTRATO DE DEPÓSITO.

6.1.- Será requisito necesario e imprescindible para que el Cliente se adhiera al **Club Arbistar**, el otorgamiento previo del contrato de depósito.

6.2.- El contrato de depósito tendrá carácter mercantil, y su ejecución se entenderá iniciada desde el momento mismo de la firma.

6.3.- A través del contrato de depósito, el Cliente transfiere sus activos digitales, y confiere a la Empresa autorización expresa para su administración y gestión.

6.4.- Será requisito inexcusable para el previo otorgamiento del contrato de depósito que el Cliente acredite a través del preceptivo “**KYC**” la procedencia lícita de los activos digitales objeto de cesión.

6.5.- Tras la firma del preceptivo contrato de depósito, se expedirá a favor del Cliente el correspondiente certificado de depósito, el cual, además de tener la virtualidad y sustantividad jurídica propia de cualquier título valor, y por tanto tener aparejada ejecución, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque y Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, de otra parte, acredita a quien resulte su tenedor la titularidad de los activos digitales objeto de cesión, y, en última instancia, contiene el compromiso asumido por la entidad depositaria a la presentación del mismo para el reintegro de dichos activos digitales al vencimiento de los plazos de permanencia estipulados.

6.6.- Los activos digitales objeto de transferencia a través del contrato de depósito están sujetos a las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, la entidad depositaria, responderá de la custodia y conservación de los activos digitales recibidos en depósito, salvo cuando por, circunstancias de fuerza mayor, surgieran circunstancias extraordinarias sobrevenidas e imprevisibles no existentes en el momento de la suscripción del presente contrato que hicieren imposible el cumplimiento del contrato o, en su caso, se trataran de circunstancias sobrevenidas, que sin hacer imposible el cumplimiento del

contrato, sin embargo, lo hicieren particularmente oneroso, para cualquiera de las Partes o para ambas, en cuyo caso las Partes acuerdan someterse a la aplicación de la cláusula “**rebus sic stantibus**”.

6.7.– Los activos digitales objeto de transferencia estarán a disposición de la Empresa con arreglo a los plazos de imposición establecidos, según cual sea el módulo de participación al que se acoja el Cliente en el momento de su incorporación al Club mediante la firma del contrato de depósito.

6.8.– El Cliente/Depositante no podrá activar la solicitud de reembolso de sus activos digitales antes del vencimiento del compromiso de imposición temporal asumido, en tanto en cuanto el plazo del depósito es preceptivo y de obligado cumplimiento, por lo que aunque los mismos se encuentren bajo custodia y a disposición en todo momento del depositante, sin embargo, la solicitud de reintegro antes de la expiración del plazo convenido llevará aparejado una penalización del **60%** del activo digital o saldo que tenga el depositante en su cuenta en el momento en que se solicite el reintegro de dicho activo digital, que la depositaria retendrá y hará suyo en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

6.9.– No obstante lo dispuesto en la estipulación anterior, dependiendo de que pudieran concurrir circunstancias extraordinarias y muy excepcionales al momento en que el depositante active la solicitud de reintegro de sus activos digitales, una vez examinadas y tomadas en consideración tales circunstancias y, en todo caso, valorados los intereses de la Empresa, bien podría restituirse al depositante sus activos digitales antes del vencimiento de plazo estipulado, aunque de accederse a su reembolso, éste, sin embargo, no se efectuará antes de un plazo de 90 días, a partir de la comunicación de reintegro al depositante.

6.10.– A través del contrato de depósito, la Empresa, sin perjuicio de garantizar al Cliente una rentabilidad fija mensual

por el depósito de sus activos digitales, además podrá compensar al Cliente con un plus económico variable, cuyo otorgamiento queda al arbitrio de la Empresa, y en todo caso al albur de cuál pueda ser el volumen de beneficios resultantes de todos los productos y servicios vinculados a **ARBICORP** en dicho período.

6.11.- La rentabilidad que recibirá el Cliente/Depositante por el depósito de sus activos digitales derivará de los beneficios resultantes del conjunto de la actividad empresarial de **ARBICORP**, a saber:

- Beneficios sobre la venta de softwares.
- Beneficios sobre el arbitraje de criptomonedas.
- Beneficios obtenidos del ArbiXchange.
- Beneficios en base a la venta y usos de Arbicoin.
- Beneficios en base a las inversiones inmobiliarias de Promotora Arbistar, S.L. y Arbistar Inversiones, S.A.
- Beneficios obtenidos de la venta de franquicias Arbistore y sus Royalties.
- Beneficios basados en las membresías de Arbiservices.
- Beneficios obtenidos de los microcréditos con respaldo de criptoactivos.
- ArbiPay Card y demás productos financieros.
- Beneficios sobre la futura financiera Arbicredit y el Bróker regulado con sede en Canarias (ZEC).

6.12.- El Cliente no podrá bajo ningún concepto ceder el contrato a un tercero.

6.13.- En tanto en cuanto la ejecución del contrato se entiende iniciada a partir de la firma del mismo, el Cliente no tendrá derecho a desistimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

7.1.- El régimen jurídico específico al que quedará sometido la vinculación del Cliente con el Club, estará comprendido por la aplicación de las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se aprueba el Código de Comercio.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil
- REGLAMENTO (CE) NÚMERO 593/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I), DOUE L 177, 4-VII-2008.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.
- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, resultado de la transposición la transposición de la Directiva 93/13/CEE, del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, así como la regulación de las condiciones generales de la contratación.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.- FUERO APLICABLE.-

8.1.- Al objeto de velar por la protección y defensa de los legítimos derechos e intereses del Cliente, las Partes se someten a lo previsto en las Condiciones Generales de la Contratación de la Empresa ubicadas en su portal web <https://clubarbistar.com/>

En tal sentido, para la resolución de cualquier controversia o cuestión relacionada con la interpretación o ejecución del contrato de depósito que vincula al Cliente con el Club, se arbitran los siguientes procedimientos:

8.2.- El Cliente dispone de un Servicio de Atención al Cliente. Así, cumpliendo con la obligación legal de identificación, la Empresa pone a disposición del Cliente que quiera formular cualquier reclamación, consulta o solicitud de información en relación con el Contrato celebrado información sobre la dirección postal, número de teléfono, y dirección de correo electrónico.

Dirección postal: Avenida Antonio Domínguez, número 5, edificio Zentral Center, planta 5ª, local número 7, Playa de Las Américas, C.P. 38650, Arona (Tenerife), España.

Dirección de correo electrónico: rpp@arbistar.com

8.3.- A efectos de constancia, se asignará a cada reclamación una clave identificativa y justificante que se remitirá al Cliente, a través de la cuenta de correo electrónico que el mismo haya autorizado en el proceso de registro, a efectos de notificaciones.

8.4.- La Empresa procurará dar respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible, y en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación.

Si las desavenencias entre las Partes quedarán resueltas en esta instancia, el expediente se sobreseerá y archivará sin más trámite, renunciando el Cliente al ejercicio de acciones y posteriores reclamaciones.

8.5.- Si transcurrido el expresado plazo sin que por la Empresa se haya dado respuesta a la reclamación o, en su caso, no estuviere conforme con la ofrecida, el Cliente podrá dirigir su reclamación al Defensor del Cliente, y una vez admitida la misma, deberá emitir informe en el improrrogable plazo de 30 días, siendo dicho informe vinculante para la Empresa.

8.6.- En igual medida, si las discrepancias entre las Partes quedaran solventadas en esta segunda instancia, el expediente se sobreseerá y archivará, sin más trámite, renunciando el Cliente al ejercicio de acciones y reclamaciones posteriores.

8.7.- Si tras el informe del Defensor del Cliente, se sigue manteniendo la controversia entre las Partes, el Cliente podrá someterse al procedimiento de mediación, de conformidad con el Reglamento de Mediación de La Cámara Oficial de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

8.9.– Si con la mediación se pusiera final al conflicto entre las Partes, el expediente se sobreseerá y archivará, sin más trámite, renunciando el Cliente al ejercicio de acciones y reclamaciones posteriores.

8.10.– Si la controversia, diferencia o reclamación no se solucionara tampoco a través del servicio de mediación, ésta será sometida a Arbitraje, mediante la presentación de una solicitud de arbitraje por una de las Partes, para su solución definitiva, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

8.11.– Si el con el laudo arbitral se pusiera final al conflicto entre las Partes, el expediente se sobreseerá y archivará, sin más trámite, renunciando el Cliente al ejercicio de acciones y reclamaciones posteriores.

8.12.– Las Partes, no obstante, haber agotado las instancias precedentes, en todo caso, para la resolución de todas las controversias o cuestiones relacionadas con el Servicio objeto del contrato o con las actividades en él desarrolladas, no sólo se someten a la aplicación de la legislación española, sino también a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nº 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo –también conocido como Reglamento Roma I– y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

9.– POLÍTICA DE PRIVACIDAD.–

9.1.– Los Clientes se comprometen a navegar por la página web y a utilizar el contenido de buena fe.

9.2.- En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que la cumplimentación de cualquier formulario existente en Sitio Web de La Empresa o la remisión de un correo electrónico a cualquiera de nuestros buzones implica la aceptación de esta política de privacidad, así como la autorización a La Empresa para que trate los datos personales que nos facilite, que serán incorporado al fichero, titularidad de La Empresa.

9.3.- Los datos de los Clientes serán utilizados para el envío a través de email de las ventas que realice la Empresa y para la entrega de las compras.

9.4.- La Empresa se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre la información que le sea facilitada y a utilizarla únicamente para los fines indicados.

9.5.- La Empresa presume que los datos han sido introducidos por su titular o por persona autorizada por éste, así como que son correctos y exactos.

9.6.- Corresponde a los Clientes la actualización de sus propios datos.

9.7.- En cualquier momento, el Cliente tendrá el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a todos sus datos personales.

9.8.- Conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos, la Empresa ha adoptado los niveles de seguridad adecuados a los datos facilitados por los Clientes y,

además, ha instalado todos los medios y medidas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y extracción de los mismos.

9.9.- En todo lo no previsto serán de aplicación las políticas de privacidad previstas en las Condiciones Generales de Contratación de la Empresa, que constan publicadas en la página web oficial.

10.- DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL COMMUNITY BOT

10.1.- Los Términos y Condiciones del Community Bot, permanecerán en vigor hasta el día 31 de septiembre de 2.020.

10.2.- Los clientes que venían disfrutando de los servicios propios del Community Bot, podrán migrar sus cuentas al Club Arbistar, quedando sujetos a los Términos y Condiciones recogidos en el presente documento.

10.3.- Los clientes del Community Bot, que migren sus cuentas al Club Arbistar antes de la entrada en vigor del Club Arbistar se les respetará la red de referidos que tenían en el Community Bot con todos los miembros de su red de referidos que confirmen su adhesión.

10.4.- Los clientes pertenecientes al Community Bot tendrán de plazo máximo para confirmar su migración o adhesión al Club Arbistar hasta finales del mes de Agosto de 2.020, debiendo especificar o hacer elección del módulo o módulos con el que deseen ingresar en el citado Club.

10.5.- Los clientes del Community Bot que decidan adherirse al Club Arbistar podrán migrar a dicho Club la totalidad de su saldo que tengan en la cuenta del Community Bot. También podrán completar su aportación o migración al Club con un pago de una billetera adicional en caso de que se quiera añadir bitcoin que no procediesen del Community Bot.

10.6.- Para el supuesto de que los miembros del Community Bot no confirmen su adhesión al Club Arbistar al finalizar el mes de Agosto de 2.020, quedarán fuera del Club Arbistar y perderán la red de miembros que si hayan confirmado su adhesión al citado Club Arbistar.

Desde el 1 de septiembre de 2.020 los miembros del Community Bot que no se hayan adherido al Club Arbistar podrán registrarse a partir de dicha fecha en dicho Club, pero como un cliente nuevo y partiendo de cero sin los beneficios que contaba en el Community Bot y que si hubiese migrado antes de esa fecha si hubiese seguido disfrutando con las condiciones establecidas en el Club Arbistar.

10.7.- Las condiciones que se venían disfrutando en el Community Bot no sufrirán cambios y van a seguir con toda normalidad. Pero si decides adherirte al Club Arbistar, la Empresa no eliminará los registros que hasta ese momento de migrar tuviesen en la base de datos de Arbistar 2.0. Ello conllevará que puedas seguir disfrutando de las ganancias del Community Bot y de la venta de software así como de los productos que Arbistar 2.0 tenga en el futuro.

11.- VENTAJAS PARA LOS MIEMBROS DE ARBISTAR 2.0 QUE DECIDAN PERTENECER AL CLUB ARBISTAR.

11.1.- Los miembros de Arbistar 2.0 que decidan adherirse al Club Arbistar, podrán hacerlo con las aportaciones propias del módulo o módulos que elijan, pero se les podrá aplicar condiciones más ventajosas de un módulo superior al elegido. Para poder acogerse a estos beneficios deberán los citados miembros ampliar el plazo de permanencia de su aportación en el módulo elegido.

11.2.- Todos los miembros del Community Bot que traspasen al Club Arbistar la totalidad de sus activos digitales tendrán derecho a un BONO FUNDADOR consistente en la cesión

temporal de ARBIS con los beneficios que eso conlleva de nuestro ArbiXchange, que se especifican en el Cuadrante de Arbicorp que se adjunta en Anexo al final de los presentes Términos y Condiciones del Club Arbistar.

11.3.- Las otras ventajas que tendrían los miembros que se adhieran al Club Arbistar se encuentran reseñadas de forma pormenorizada en el Cuadrante de Arbicorp que se adjunta al final a los presentes Términos y Condiciones del Club Arbistar (lease, PLAN AMIGO, BONO PROSPERIDAD y BONO FUNDADOR)

12.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

12.1.- A la entrada en vigor de los presentes Términos y Condiciones del Club Arbistar, una vez los mismos se publiquen en el portal web <https://clubarbistar.com/> y en el portal web, el día 1 de septiembre de 2.020, quedarán sin valor y efecto los Términos y Condiciones del Community Bot, así como sus Estatutos.

13.- ENTRADA EN VIGOR.

13.1.- Los presentes términos y condiciones del Club Arbistar, entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2.020, y en cualquier caso, una vez se publiquen en el portal web www.arbistar.com, y tendrán un período de validez indefinido, y serán aplicables a todas las contrataciones realizadas a través del sitio web propiedad de la Corporación Arbistar.

13.2.- Será condición inexcusable para la contratación por El Cliente del Servicio la previa lectura y aceptación expresa de los presentes términos y condiciones del Club Arbistar y, en particular, los avisos de prevención y, asimismo, Política de Privacidad, Política de Cookies y Aviso Legal.

13.3.– La Empresa se reserva el derecho de modificar los presentes términos y condiciones del Club Arbistar o, en su caso, aquellas que se refieran específicamente a un producto concreto, sin que ello repercuta respecto a los Servicios que hayan sido contratados previamente a la modificación, cuando sea necesario a los efectos de adecuarse a los cambios legislativos, de negocio y/o tecnológicos. Los textos actualizados serán válidos y surtirán efecto desde su publicación en el sitio web www.arbistar.com. Por lo tanto, su vigencia temporal coincide con el tiempo durante el cual permanecen accesibles y hasta que sean modificadas total o parcialmente, momento en el cual pasarán a tener vigencia los textos actualizados.

ANEXO

Arbicorp

MÓDULO DE PARTICIPACIÓN	PERÍODO DE COMPROMISO	CANTIDAD MÍNIMA PERMITIDA	CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA (se permite compounding hasta esa cifra)	GANANCIAS EN PARTICIPACIÓN (pago fijo mensual)	BONO PROSPERIDAD (plus variable mensual)	BONO FUNDACIÓN (traspaso de cuenta completa de CB al Club durante mes de Agosto)	GANANCIAS PLAN AMIGO (2% sobre BENEFICIOS MENSUALES de miembros de tu equipo hasta 10 niveles mismo módulo o inferior)	LIMITE GANANCIAS MENSUALES EN EL PLAN AMIGO	COSTE DE LOS CONTRATOS (cuota anual anticipada) no comisiona en plan amigo
BASIC	12 MESES	0.1 BITCOIN	1 BITCOIN	5%	de 0.3% a 1%	4000 ARBIS / 90 DIAS	2% de los Beneficios mensuales de tus Básicas	1 BITCOIN	0.02 BITCOIN
PARTNER	24 MESES	0.2 BITCOIN	3 BITCOIN	5.75%	de 0.8% a 1.5%	8000 ARBIS / 100 DIAS	2% de los Beneficios mensuales de tus Partners y Básicas.	3 BITCOIN	0.05 BITCOIN
EXECUTIVE	36 MESES	0.5 BITCOIN	10 BITCOIN	6.5%	de 1.2% a un 2%	12000 ARBIS / 120 DIAS	2% de los Beneficios mensuales de tus Privileges, Partners y Básicas.	5 BITCOIN	0.10 BITCOIN
PRIVILEGE	48 MESES	1 BITCOIN	30 BITCOIN	7%	de 1.8 a un 2.5%	16000 ARBIS / 150 DIAS	2% de los Beneficios mensuales de tus Executives, Privileges, Partners y Básicas.	8 BITCOIN	0.25 BITCOIN
ELITE	60 MESES	5 BITCOIN	50 BITCOIN	8%	de un 2% a un 3%	20000 ARBIS / 180 DIAS	2% de los Beneficios mensuales de tus Elites, Executives, Privileges, Partners y Básicas.	10 BITCOIN	0.40 BITCOIN